



'2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del iento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
**Servicio Provincial de
Enseñanza Privada de Misiones**

POSADAS, 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º 317

VISTO: las reuniones llevadas a cabo con la Asociación de Institutos de Gestión Privada de Educación de Misiones (A.I.P.E.M.), Entidades Propietarias y Representantes Legales de distintas Congregaciones religiosas, Fundaciones y Asociaciones Civiles de los Institutos Incorporados, y la necesidad de dar certezas al inicio del ciclo lectivo 2024; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto Provincial N.º189/17, por el cual el Poder Ejecutivo autoriza al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones a fijar, por resolución fundada, los montos anuales máximos que, en concepto de enseñanza programática y adicionales educativos, podrán percibir los Establecimientos Públicos de Gestión Privada con aporte estatal incorporados a la enseñanza oficial;

QUE, la Ley VI – N.º46 (antes ley 2987), en su Art. 9º establece: “Los establecimientos de educación pública de gestión privada que funcionen en la provincia de Misiones, cualquiera sea su nivel, naturaleza u organización, ajustarán sus relaciones con el Estado provincial a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones”;

QUE, las Entidades Propietarias y Representantes Legales de distintas Congregaciones religiosas, Fundaciones y Asociaciones Civiles de los Institutos Incorporados a este Organismo, nos han manifestado la necesidad de establecer un aumento del Arancel de las Cuotas correspondiente a los primeros meses del ciclo lectivo 2024;

QUE, el proceso inflacionario que sufre el país genera constantes aumentos en los gastos fijos de los establecimientos educativos públicos de gestión privada, además de los aumentos de haberes y cargas previsionales y sociales del personal docente y no docente que cumplen funciones en el mismo, los que son solventados con fondos propios de la institución;

QUE, de acuerdo a la Ley VI – N.º46 (antes ley 2987), la provincia garantiza a los Institutos de gestión privada, el aporte financiero para el pago de los haberes y cargas previsionales y sociales del personal docente, tanto titular como suplente, pero ese aporte no representa el 100% del personal que desempeña funciones en el mismo;

QUE, las situaciones descriptas con anterioridad no hacen más que llevar incertidumbre a la comunidad educativa de los Institutos Incorporados, y por ello, es necesario anticipar el porcentaje de aumento de cuotas autorizados por este Ente, que va a regir para el ciclo lectivo 2024;

QUE, no permitir un porcentaje de aumento en el arancel que perciben los Institutos, ocasionaría un impacto negativo en la calidad del Servicio Educativo brindado por los Institutos Públicos de Gestión Privada;

QUE, por otro lado, es imperativo destacar que el incumplimiento de esta normativa, por parte de los administradores de los servicios

LIC. LUIS ALBERTO BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología

DR. ALEJANDRO BRASSE
Jefatura del Dpto. Jurídico
SPEPM

C.P.N. MONICA G. AYALA
Directora de Administración
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

PROF. GUSTAVO J. LEZCANO
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología

LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGÓGICO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología



'2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del iento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
**Servicio Provincial de
Enseñanza Privada de Misiones**

educativos - merituada a la gravedad o la reincidencia de la transgresión cometida -, exige este Servicio disponer como sanción, la suspensión o reducción del porcentaje de aporte Estatal asignado sin perjuicio de determinarse la cancelación o reconocimiento acordado;

QUE, por lo expuesto con anterioridad, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada, con aportes del Estado Provincial, podrán incrementar en un 75% el monto total de arancel que se percibe de Cuota, incluyendo en el mencionado monto, los conceptos de Programática y Extraprogramática, a partir de marzo de 2024.-

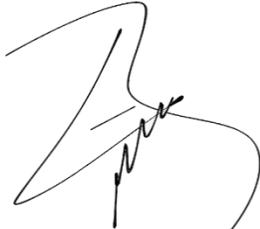
ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR del Artículo 1° a los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada que en la actualidad se encuentren percibiendo un monto en concepto de cuota de \$6.000, los cuales podrán aumentar adicionalmente su cuota Extraprogramática.-

ARTÍCULO 3°.- INDICAR a las Entidades Propietarias de los Institutos alcanzados por el artículo anterior, que este Organismo autorizará los aumentos de cuota extraprogramática, siempre y cuando se compruebe fehacientemente los servicios prestados adicionalmente, de acuerdo a lo expresado en el Art. 4° del Decreto N°1986/1994.-

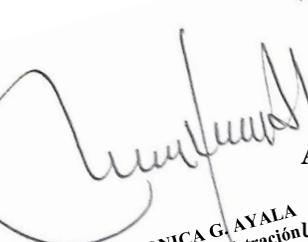
ARTÍCULO 4°.- INDICAR que hasta el 15 de febrero de 2024, las autoridades de los institutos deberán enviar al mail declaracionjuradacuotas@gmail.com la actualización de la declaración Jurada de Cuota, respetando el porcentaje de incremento otorgado en la presente, incluyendo el monto de Cuota Extraprogramática y el detalle del mismo, en el caso de corresponder, y adjuntar la cuota correspondiente a la Resolución N.°216/2023.

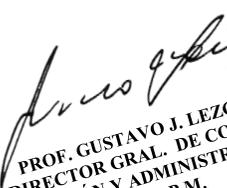
ARTÍCULO 5°.- ACLARAR que hasta el mes de febrero de 2024, la Resolución N°216/2023 se encontrará en vigencia.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Dirección General de Control Pedagógico, la Dirección General de Control, la Dirección de Supervisión y Administración, la Dirección de Administración, la Dirección de Supervisión, el Departamento de Coordinación Operativa y Despacho y el Departamento Jurídico. Remítase copia autenticada a los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**


LIC. LUIS ALBERTO BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología


DR. ALEJANDRO BRASSECO
Jefatura del Dpto. Jurídico
SPEPM


C.P.N. MONICA G. AYALA
Directora de Administración
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología


PROF. GUSTAVO J. LEZCANO
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología


LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGÓGICO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología